

Barranquilla, 27 de octubre de 2025

Señores

Miembros del Consejo Superior Universitario

Universidad del Atlántico

Ciudad.

Asunto: Constancia de la Representante de los Profesores ante la inclusión del punto de designación de Rector en el orden del día de la sesión del Consejo Superior Universitario del 27 de octubre de 2025.

Yo, **Marley Vanegas**, en mi calidad de **representante de los profesores ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad del Atlántico**, dejo constancia pública de mi preocupación frente a la inclusión, dentro del orden del día de la sesión convocada para el día 27 de octubre de 2025, del punto relativo a la designación del rector de la Universidad para el periodo 2025–2029.

1. Contexto y fundamento de la preocupación

Durante los últimos días, se han conocido denuncias ampliamente difundidas por medios de comunicación y presentadas formalmente ante los órganos electorales internos de la Universidad y ante el Ministerio de Educación Nacional, sobre presuntas irregularidades en el cumplimiento de requisitos por parte del candidato **Leyton Daniel Barrios Torres**, relacionadas con la acreditación de experiencia docente universitaria.

El sindicato **SINTRADEUA** allegó pruebas documentales emanadas de la **Corporación Universitaria Americana** que muestran contradicciones sustanciales entre varias certificaciones expedidas por esa institución. En particular:

- La certificación del 13 de agosto de 2025 afirma que el señor Barrios se desempeñó como docente mediante contratos de prestación de servicios de carácter civil entre 2020 y 2023.
- La respuesta del 27 de agosto de 2025 niega la existencia de vínculo laboral alguno.
- La respuesta del 14 de octubre de 2025 sostiene que su vinculación fue de carácter civil ad honorem, sin relación laboral, y en el marco de actividades de extensión y proyección social.

Estas contradicciones fueron reconocidas por el Comité Electoral en oficio del 23 de octubre de 2025, en el cual señaló que la inexistencia de la categoría Ad Honorem en el régimen docente de la Corporación Universitaria Americana constituye un indicio de posible inexactitud o improcedencia de la afirmación reportada por el aspirante.

2. Requisitos estatutarios aplicables y observaciones de incumplimiento

El **Acuerdo Superior No. 000023 del 28 de julio de 2025** establece en su artículo sexto que las certificaciones de docencia universitaria deben contener nombre de la institución, tiempo de servicio y tipo de vinculación, y que, cuando la jornada sea inferior a ocho horas, el tiempo de experiencia se calculará sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho.

La certificación aportada por el señor Barrios no cumple con estos requisitos, pues no especifica número de horas laboradas, ni dedicación académica, ni asignaturas o funciones docentes concretas, y la propia

institución admitió que no existió vínculo laboral, sino participación Ad Honorem en actividades de extensión.

3. Actuaciones del Ministerio de Educación Nacional

El **Ministerio de Educación Nacional**, mediante oficio **No. 2025-EE-316137 del 26 de octubre de 2025**, ordenó expresamente abstenerse de discutir o aprobar los puntos 3 y 4 del orden del día de la sesión extraordinaria del 27 de octubre de 2025 —referidos a las recusaciones y a la designación del rector—, hasta tanto no se resuelvan las recusaciones presentadas ante la Procuraduría General de la Nación ni se atienda el requerimiento ministerial sobre la posible falta de requisitos del candidato Leyton Barrios.

4. Llamado a la transparencia, la prudencia y la legalidad

Sin desconocer la autonomía universitaria, la transparencia, la legalidad y la moralidad administrativa son principios ineludibles que deben regir las actuaciones del Consejo Superior. Adoptar una decisión rectoral en medio de denuncias documentadas, contradicciones probatorias y una medida conminatoria vigente del Ministerio de Educación Nacional comprometería gravemente la validez jurídica y moral del acto y la confianza pública en la Universidad del Atlántico.

5. Solicitud formal

1. Retirar del orden del día de la sesión del 27 de octubre de 2025 el punto referente a la designación del rector(a), hasta tanto se aclaren los hechos denunciados y se resuelvan las actuaciones pendientes.
2. Requerir al Comité de Credenciales y al Comité Electoral un informe actualizado sobre el cumplimiento de requisitos de los candidatos habilitado para la designación.
3. Dar cumplimiento integral a la medida conminatoria emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

6. Consideración final

Esta constancia busca preservar la legitimidad institucional, la transparencia del proceso y el respeto al debido proceso administrativo. La Universidad del Atlántico no puede permitirse elegir a su máxima autoridad en medio de dudas fundadas y sin esclarecer hechos que afectan su credibilidad y la de su comunidad académica.

Atentamente,

Marley Vanegas

Representante de los Profesores

Consejo Superior

Universidad del Atlántico